

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

*Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Educación, por la que se convocan, para el año 2015, las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

201502090035710

III.942

Vistos:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación permanente tiene como objetivo ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades y conocimientos para su desarrollo personal y profesional y en su artículo 68.2 determina que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria que viene a reiterar lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, en el apartado 6 de su Disposición adicional primera dispone que estas pruebas se organizarán en los tres ámbitos de conocimientos siguientes: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

El Decreto 5/2011, de 28 de enero de 2011, por el que se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone, en el apartado 3 de la Disposición adicional tercera, que la Consejería competente en materia de educación organizará anualmente pruebas para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que hayan alcanzado las competencias básicas.

La Orden 12/2009 de 15 de abril de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que mediante Resolución se convocarán anualmente las pruebas en las que fijará los plazos de inscripción, las fechas de realización, el horario de las sesiones y cuantas cuestiones considere oportunas para la ejecución y desarrollo de las mismas.

El Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, otorga a la Dirección General de Educación la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de Formación Permanente.

En virtud de lo anterior, el Director General de Educación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar las pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 12/2009, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 20 de abril de 2009).

Segundo.- Requisitos de los participantes.

Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan esa edad dentro del año natural en el que se realicen las pruebas, siempre que no estén cursando enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria para Personas Adultas.

Tercero.-Inscripciones.

1. El plazo de inscripción para participar en la convocatoria de junio será del 2 al 13 de marzo de 2015, ambos inclusive. Para la convocatoria de septiembre el plazo de inscripción será del 22 de junio al 3 de julio de 2015, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en los Institutos de Educación Secundaria establecidos en la Resolución de 2 de febrero de 2015 de la Dirección General de Educación que se citan a continuación:

- a. I.E.S. Práxedes Mateo Sagasta de Logroño.
- b. I.E.S. Gonzalo de Berceo de Alfaro.
- c. I.E.S. Virgen de Vico de Arnedo.
- d. I.E.S. Marco Fabio Quintiliano de Calahorra.
- e. I.E.S. Ciudad de Haro de Haro.
- f. I.E.S. Rey Don García de Nájera.
- g. I.E.S. Valle del Oja de Santo Domingo de la Calzada.

Cuarto.- Fechas de realización.

Las pruebas del año 2015 tendrán lugar el día 1 de junio y el día 7 de septiembre, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.

Quinto.- Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para cada una de las convocatorias, se celebrarán en el Instituto de Educación Secundaria Práxedes Mateo Sagasta de Logroño, tal y como se establece en la Resolución de 2 de febrero de 2015 de la Dirección General de Educación.

2. La Resolución por la que se determinen los tribunales que se constituyan, se publicará con anterioridad al 16 de mayo para la convocatoria de junio y al 22 de agosto para la convocatoria de septiembre, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Educación y en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria en los que se realice la inscripción, así como en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- Normas de realización.

1. Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes en cada convocatoria y se realizarán en una sola jornada, en sesiones de mañana y tarde, en la misma fecha para todos los Tribunales. La sesión de la mañana comenzará a las 10,00 horas y la sesión de tarde comenzará a las 16,00 horas.

2. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, distribuyéndose de la siguiente forma

Primera sesión:

Ámbito Científico-Tecnológico.

1. Comprenderá ejercicios relacionados con los aspectos básicos de las materias Ciencias de la Naturaleza; Matemáticas; Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación física.

2. Para la realización del ejercicio del Ámbito Científico-Tecnológico se permite el uso de calculadora y material de dibujo y los aspirantes dispondrán de dos horas.

Ámbito Social.

1. Comprenderá ejercicios relacionados con los aspectos básicos de las materias Ciencias Sociales, Geografía e Historia; Educación para la Ciudadanía y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación Plástica y Visual y Música.

2. Para la realización del ejercicio del Ámbito Social los aspirantes dispondrán de una hora y media.

Segunda sesión:

Ámbito de Comunicación.

1. Comprenderá ejercicios relacionados con los aspectos básicos de las materias Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera, cuyo idioma elegirá el aspirante en el momento de la inscripción.

2. En la valoración de los ejercicios que realicen los aspirantes se tendrá en cuenta la forma de estructurar los datos, la coherencia de la exposición, el vocabulario empleado, la presentación y el dominio de la ortografía.

3. En el ejercicio de Lengua Extranjera podrá elegirse entre los idiomas francés o inglés. Para la realización de este ejercicio se permite el uso de diccionarios de lenguas extranjeras.

4. El tiempo total dedicado a la segunda sesión no excederá de tres horas. El ejercicio de Lengua Castellana y Literatura estará diseñado para poderlo realizar en un máximo de dos horas y el ejercicio de Lengua Extranjera en un máximo de una hora.

Séptimo.- Coordinación del proceso.

Desde la Dirección General de Educación, a través del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, se arbitrarán las medidas necesarias para coordinar el proceso de difusión, desarrollo y resolución de la convocatoria de las pruebas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La presente Resolución se hará pública, además de en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, a 5 de febrero de 2015.- El Director General de Educación, Alberto Galiana García.

Anexos

www.larioja.org



**Gobierno  
de La Rioja**

Educación, Cultura y  
Turismo

M. Murrieta, 76, Ala Oeste  
26071 Logroño  
Teléfono: 941 291 660  
Fax: 941 291 679

Educación

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.**

Convocatoria de (Consígnese mes y año)

<b>1 DATOS PERSONALES</b>						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMINETO	SEXO	NACIONALIDAD			TELÉFONO	
CALLE/PLAZA		Nº	PISO	C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
DECLARA BAJO JURAMENTO que no se halla matriculado/a en enseñanzas oficiales de Educación Secundaria Obligatoria para Personas adultas.						

<b>2 ÁMBITOS EN LOS QUE SOLICITA LA EXENCIÓN</b>
Solicita exención de la prueba correspondiente al ( marcar con una x lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación
<input type="checkbox"/> Ámbito Científico-Tecnológico
<input type="checkbox"/> Ámbito Social

<b>3 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA</b>
(Marcar con una x lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Inglés
<input type="checkbox"/> Francés

<b>4 DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento legal. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad y/o del Historial Académico. <input type="checkbox"/> Certificación de las calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias. <input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones de materias y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones de los ámbitos superados mediante Programas de Cualificación Profesional Inicial <input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones de las materias o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas

En ....., a .....de .....de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR/A. DIRECTOR/A DEL** \_\_\_\_\_

De conformidad con el art. 5 de la LO 5/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero de control de adscripción de alumnos", creado por la Orden 39/2007 de 18 de octubre de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de esta Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en C/ Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste, Logroño.



**ANEXO II  
EXENCIONES DE PARTES DE LA PRUEBA**

La tabla recoge las posibles exenciones que puede obtener un aspirante a la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

**CONDICIONES PARA OBTENER LA EXENCIÓN (1)**

PARTE DE LA PRUEBA QUE SE OBTIENE EXENCIÓN	SI HA SUPERADO LAS MATERIAS DE 3º Y 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA QUE SE INDICAN (2) (3)	SI HA SUPERADO LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL NIVEL II	SI HA SUPERADO LOS ÁMBITOS Y LAS MATERIAS DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	SI HA SUPERADO O HA SIDO DECLARADO EXENTO DE TODOS LOS MÓDULOS DE LOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (LOGSE) QUE SE INDICAN	SI HA SUPERADO O HA SIDO DECLARADO EXENTO DE TODOS LOS MÓDULOS DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE LOS ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (LOE) QUE SE INDICAN	SI HA SUPERADO EL GRUPO CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA REGULADA EN LA ORDEN 5/2003 DE 11 DE MARZO (BOR DEL 15) DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.
<b>ÁMBITO DE COMUNICACIÓN</b>	-LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA -LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	-ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL -LENGUA EXTRANJERA	CAMPO DE LA COMUNICACIÓN	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	GRUPO LINGÜÍSTICO
<b>ÁMBITO SOCIAL</b>	-CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA -EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL -MÚSICA -EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	SOCIAL	-ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL -ÁMBITO PRÁCTICO	CAMPO DE LA SOCIEDAD	ÁMBITO SOCIAL	GRUPO DE CIENCIAS SOCIALES
<b>ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO</b>	-MATEMÁTICAS -FÍSICA Y QUÍMICA -BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA -TECNOLOGÍAS -EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	-ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO -EDUCACIÓN FÍSICA -ÁMBITO PRÁCTICO	-CAMPO DE LA MATEMÁTICA -CAMPO DE LA NATURALEZA	ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	GRUPO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

- (1) Los directores de los centros en que se presente la solicitud de inscripción resolverán las solicitudes de exención. La concesión de la exención se recogerán en la relación de solicitantes admitidos y excluidos que sea publicada en el tablón de anuncios del centro, según lo establecido en el artículo 4.4 de esta Orden.
- (2) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a cada uno de los ámbitos.
- (3) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4º curso.